

SUMILLA : HACEMOS CONOCER QUE DAMOS POR DENEGADA LA PETICIÓN, y ACOJE A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE.

Gregorio Quispe Collatupa
ABOGADO
C.A.P. 3543

VÍCTOR ALFREDO PANIAGUA GALLEGOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29681710, Y VIRGINIA PANIAGUA GALLEGOS, IDENTIFICADA CON DNI N° 29626974, AMBOS CON DOMICILIO REAL EN LA URB. DANIEL ALCIDES CARRIÓN MZ. "I", LOTE 15, DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, HEREDEROS UNIVERSALES DE DOÑA IRMA LUCILA GALLEGOS DE PANIAGUA, CON DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. CAJAMARCA N° 109, DE ESTA CIUDAD DE ILAVE; A UD., RESPETUOSAMENTE, DECIMOS:

I. PETITORIO.-

QUE, HABIENDO TRANSCURRIDO EN EXCESO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA QUE SU DESPACHO SE PRONUNCIE, Y DE RESPUESTA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS RECURRENTES COMO HEREDEROS LEGALES DEL CAUSANTE DON ALFREDO PANIAGUA GARCÍA, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, INGRESADO A VUESTRA INSTITUCIÓN Y REGISTRADO CON EXPEDIENTE N° 15129-2024; ACOGIÉNDONOS A LOS ALCANCES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO; DAMOS POR DENEGADA DICHA SOLICITUD, ENTENDIÉNDOSE QUE SU DESPACHO FICTAMENTE HA EMITIDO UNA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA, QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA; QUEDANDO EN TODO CASO LOS RECURRENTES HEREDEROS UNIVERSALES DEL CAUSANTE, HABILITADOS PARA INTERPONER LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES; PETICIÓN QUE LA FORMULAMOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- QUE, EJERCIENDO EL DERECHO DE PETICIÓN, AL AMPARO DEL INCISO 20, DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ART. 106 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, EN FECHA 02 DE

DICIEMBRE DE 2024, LOS SUSCRITOS, RECURRIMOS A SU DESPACHO A FIN DE SOLICITAR A SU AUTORIDAD, SE HAGA EL **CÁLCULO CORRECTO DE LOS INTERESES DEVENGADOS** DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGALES DE LA CAUSANTE IRMA LUCILA GALLEGOS DE PANIAGUA QUE LABORÓ EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL DE EL COLLAO ILAVE, EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL E ÍNTEGRA, TENIENDO EN CUENTA LO APROBADO Y DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, LO ORDENADO EN LA SENTENCIA Nro. 125-2017-CA Y LA RESOLUCIÓN Nro. 10, QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA.

2.- QUE, A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO CUARENTA Y CINCO DÍAS, SIN QUE SE RESUELVA LA SOLICITUD, CONSEQUENTEMENTE NO SE TIENE RESPUESTA ALGUNA, CONFORME DISPONE LA LEY.

3.- QUE, EL ART. 153 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, ESTABLECE QUE **NO PUEDE EXCEDER DE TREINTA DÍAS EL PLAZO** QUE TRANSCURRA DESDE QUE ES INICIADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [...], LO CUAL, NO SE HA CUMPLIDO, PERJUDICANDO A LOS RECURRENTES.

4.- EL ART.199, NUMERAL 199.3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, ESTABLECE QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, TIENE POR EFECTO HABILITAR AL ADMINISTRADO LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y **ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES**; CONSEQUENTEMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE, ES COMUNICAR NUESTRA DECISIÓN DE **ACOGERNOS A LOS ALCANCES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** Y COMO TAL, NOS ENCONTRAMOS HABILITADOS PARA RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL, YA QUE, CON EL ACTO QUE USTEDES NO HAN EMITIDO, **SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA**; ESTA DISPOSICIÓN ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 4° DEL D.S. N° 011-2019-JUS, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY N° 27584, QUE, PREVEE AL SILENCIO ADMINISTRATIVO COMO ACTUACIÓN IMPUGNABLE DENTRO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

II. MEDIOS PROBATORIOS

1.- COPIA DE LA SOLICITUD DE EXP. N° 15129-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR TANTO:

PEDIMOS A USTED, TENER POR DENEGADA LA SOLICITUD DE CÁLCULO DE LOS INTERESES DEVENGADOS DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SEGÚN EL ART. 48 DE LA LEY N° 24029, MODIFICADA POR LEY 25212.

OTROSÍ DIGO: APAREJAMOS AL PRESENTE LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1.- COPIA DE LA SOLICITUD DE EXP. N° 15129-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

ILAVE, 22 DE ENERO DE 2025.


29626374

Gregorio Quipe Collatura
ABOGADO
CAP 3543


29631710

SUMILLA : SOLICITA SE HAGA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES, GENERADOS DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN SEGÚN EL ART. 48 DE LA LEY 24029 Y SU MODIFICATORIA.

SEÑOR DIRECTORA DE LA UGEL DE EL COLLAO ILAVE.

VÍCTOR ALFREDO PANIAGUA GALLEGOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29681710, Y **VIRGINIA PANIAGUA GALLEGOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 29626974, AMBOS CON DOMICILIO REAL EN LA URB. DANIEL ALCIDES CARRIÓN MZ. "I", LOTE 15, DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, HEREDEROS UNIVERSALES DE DOÑA IRMA LUCILA GALLEGOS DE PANIAGUA, CON DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. CAJAMARCA N° 109, DE ESTA CIUDAD DE ILAVE; A UD., RESPETUOSAMENTE, DECIMOS:

QUE, TENIENDO LEGITIMIDAD E INTERÉS PARA OBRAR Y EJERCIENDO NUESTRO DERECHO DE PETICIÓN, AL AMPARO DE LO PRESCRITO EN EL INCISO 20) DEL ART. 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ART. 106° DE LA LEY 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONEMOS ACCIÓN ADMINISTRATIVA A FIN DE SOLICITAR A SU AUTORIDAD LO SIGUIENTE:

I.- PETITORIO.-

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

1. QUE SU DESPACHO DISPONGA A NUESTRO FAVOR, EL CÁLCULO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN ASCENDENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, RECONOCIDOS EN UNA DEUDA TOTAL DE SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES (S/. 73,546.66 SOLES), MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC Y SENTENCIA JUDICIAL N° 125-2017-CA.

PRETENSIÓN ACCESORIA

2. QUE SU DESPACHO DISPONGA VÍA REINTEGRO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DE LOS DEVENGADOS, RECONOCIDOS EN UNA DEUDA TOTAL DE SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES (S/. 73,546.66 SOLES),

Gregorio Quirope Colliactuy
ABOGADO
CAP. 3543

MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, Y SENTENCIA JUDICIAL N° 125-2017-CA, DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL QUE NOS CORRESPONDE COMO DERECHO, SIENDO SUS HEREDEROS LEGALES.

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE MI PETICIÓN:

PRIMERO.- QUE, LOS RECURRENTES SOMOS HEREDEROS LEGALES DE QUIEN EN VIDA FUE IRMA LUCILA GALLEGOS DE PANIAGUA DOCENTE CESANTE DE LA UGEL DE EL COLLAO ILAVE, QUE HA SOLICITADO A LA UGEL DE EL COLLAO ILAVE, QUE SE HAGA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL.

SEGUNDO.- QUE, SU REPRESENTADA HA EMITIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, POR LO QUE, EN DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SE RESUELVE: **ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y DISPONER**, EL DERECHO DEL PAGO POR BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, EN REEMPLAZO DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, A FAVOR DE LOS PROFESORES CESANTES ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 01 DEL PRESENTE. EN DICHO CUADRO LE ME UBICA EN EL N° ORDEN 12, SIENDO EL MONTO DE LOS DEVENGADOS DE **SI. 73,546.66 SOLES**.

TERCERO.- AL HABER SOLICITADO A LA UGEL EL CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, EMITIDO POR LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA, Y AL NO RECIBIR RESPUESTA ALGUNA, PROCEDÍ A RECURRIR POR ANTE EL PODER JUDICIAL MEDIANTE DEMANDA CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DICHO BENEFICIO; POR LO QUE, EL 1° JUZGADO MIXTO - SEDE COLLAO EMITE LA SENTENCIA N° 125-2017-CA, LA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA FALLA DECLARANDO FUNDADA, LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR LA CAUSANTE Y ORDENA A LA DEMANDADA CUMPLA CON EL CONTENIDO DEL ADMINISTRATIVO FIRME CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, CONFORME A LO PRECISADO EN EL ANEXO N° 01 NUMERAL 12, EN LA SUMA DE SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES.

CUARTO.- LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA, UGEL EL COLLAO MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES AL HABER RECONOCIDO LOS DEVENGADOS EN LA DEUDA TOTAL RATIFICADA DE SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES, CONSEQUENTEMENTE DEBE RECONOCER QUE, POR **ARTÍCULOS 01 y 03**, DEL DECRETO LEY N° 25920, CORRESPONDE EL CÁLCULO DE LOS INTERESES LEGALES DE DICHOS

Gregorio Quispe Collata
ABOGADO
CAP. 3543

DEVENGADOS, LOS CUALES SE ADEUDA Y SOLICITAMOS -VALGA LA REDUNDANCIA- EL CÁLCULO Y PAGO CORRESPONDIENTE, YA QUE ES NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONALMENTE, POR LEY, Y COMO HEREDEROS LEGALES DE LA CAUSANTE

QUINTO.- FINALMENTE SEÑORA DIRECTORA, LOS INTERESES MORATORIOS, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 1242 DEL CÓDIGO CIVIL, FIJADOS COMO INTERESES LEGALES, AL NO HABERSE PACTADO OTRAS TASAS, CONFORME AL ARTÍCULO 1246 DEL CÓDIGO CIVIL Y EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 25920, LOS MISMOS QUE NO SON CAPITALIZABLES Y SE DEVENGAN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE AQUEL EN QUE SE PRODUJO EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA EL DÍA DE SU PAGO EFECTIVO, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EL TRABAJADOR EXIJA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL EMPLEADOR O PRUEBE HABER SUFRIDO DAÑO ALGUNO, POR LO QUE, LE REITERO NUESTRA PETICIÓN QUE, SE HAGA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE Y SE PROCEDA AL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES A FAVOR DE LOS RECURRENTES POR SER SUS HEREDEROS LEGALES.

III.- **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

AMPARAMOS NUESTRO PETITORIO EN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS SIGUIENTES

3.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.-

SRA. DIRECTORA, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ESTAN LLAMADOS A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL, SU OMISIÓN DEVIENE EN RESPONSABILIDAD, EN ESE CONTEXTO, NUESTRA CARTA MAGNA EN EL 3er PÁRRAFO, EPECIFICA, "NINGUNA RELACIÓN LABORAL PUEDE LIMITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES NI DESCONOCER LA DIGNIDAD DEL TRABAJADOR".

ART. 24 "EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y SUFICIENTE..."

"EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL TRABAJADOR, TIENE PRIORIDAD SOBRE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR".

ART. 26 "EN LA RELACIÓN LABORAL, SE RESPETAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: (...) 2. CARÁCTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY".

"EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL TRABAJADOR, TIENE PRIORIDAD SOBRE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR".

ARTÍCULOS 01 y 03, DEL DECRETO LEY N° 25920.

3.2.- CÓDIGO CIVIL.- CAPÍTULO SEGUNDO, PAGO DE INTERESES.

ARTÍCULOS 1242 al 1250.

ART. 48 DEL TUO DE LA LEY 27584.- PAGO DE INTERESES. LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA AL PAGO DE LOS INTERESES QUE GENERARON EL RETRAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

ART. N° 26 EN LA RELACIÓN LABORAL SE RESPETAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- **INCISO 2º.- EL CARÁCTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.**

GRACIANO QUISTE Collata
ABOGADO
CAP. 3543

- **INCISO 3º QUE AMPARA LA "INTERPRETACIÓN FAVORABLE AL TRABAJADOR EN CASO DE DUDA INSALVABLE SOBRE EL SENTIDO DE UNA NORMA" IN DUBIO PRO OPERANDI.**

V.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016.
- 2.- SENTENCIA N° 125-2017-CA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017.

VI.- ANEXOS: APAREJO AL PRESENTE COPIAS DE LO SIGUIENTE:

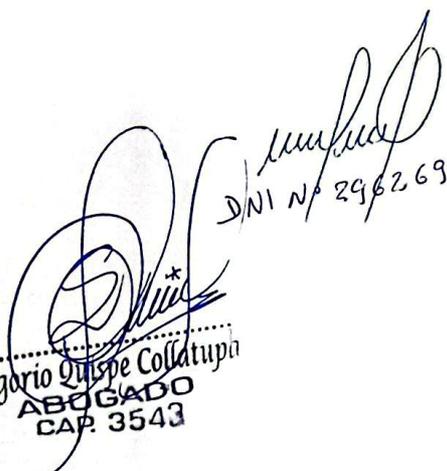
- 1.A.- DNIs DE LOS RECURRENTES.
- 1.B.- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000648-2016-DUGELEC, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016.
- 1.C.- SENTENCIA N° 125-2017-CA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017.
- 1.D.- REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA.

POR TANTO:

A UD. SEÑORA DIRECTORA, PEDIMOS ACCEDER Y

PROVEER CONFORME A LEY.

ILAVE, 03 DE DICIEMBRE DE 2024.


DNI N° 29626974
*
Gregorio Quispe Collatupa
ABOGADO
CAP. 3543


DNI N° 29681710

ANEXO 01

RELACION DE PROFESORES CESANTES BENEFICIARIOS CON PREPARACION DE CLASES

Nº	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO	OBS
01	1979-15	APAZA FLORES LEONCIO ABELARDO	01782971	73,478.39	DU-037
02	1283-12	ARCATA INCACUTIPA DANIEL	01836061	78,469.77	
03	15966-15	BEDREGAL NIETO ANACLETO	01783279	53,934.07	
04	4795-15	CACERES CAPACUTI ASCENCIO	01812377	63,193.54	DU-037
05	9261-14	CCOPA RAMOS VDA DE RAMOS OLGA M.	01246650	28,544.50	TITULAR GREGORIO RAMOS CCOPA
06	15324-15	CHARCA VDA DE LUPACA ANASTACIA	01838723	35,207.47	TITULAR LUPACA MUNIE MARIANO
07		CONDORI HINOJOSA MARTIN	01797188	67,139.31	CON SENTENCIA
08	10179-15	CONDORI MAMANI ROGELIO JAIME	01852438	70,507.72	
09	12787-15	CUTIPA FLORES ANTONIO	01788901	69,081.24	
10	14268-15	FLORES DE HOLGUIN EUFEMIA NOEMI	01791959	29,940.27	TITULAR A POLITO HOLGUIN MAMANI
11	6501-12	FLORES RODRIGUEZ LUCAS ALBERTO	01230176	75,337.80	
12	2178-2016	GALLEGOS DE PANIAGUA IRMA COLETTA	01787004	73,546.55	
13	13762-15	GAMERO ALFARO LUIS ANTONIO	29684988	48,621.04	
14	5788-13	GUEVARA HUANACUNI ORESTES	01797573	54,227.36	
15	2065-15	HERRERA ESCOBAR PABLO ADOLFO	01787305	54,255.84	DU-037
16	5363-15	LUPACA COPAJA BENEDICTO	01798563	41,088.80	
17	6474-15	MAMANI CHURA DAMIAN	01836262	70,158.40	
18	6750-12	MAMANI RAMOS NICOMEDES	01243755	64,076.09	
19	16071-15	MONROY DE SUCASAIRE SABINA	01837124	28,265.40	
20	5217-15	MONROY QUENTA VICTOR	01792866	61,551.58	
21	2176-2016	PANIAGUA GARCIA ALFREDO	01783435	87,543.96	
22	2024-2016	PERALTA YUJRA URIEL FAUSTO	01837605	60,289.74	
23	14307-15	POMA GUTIERREZ PEDRO	01224213	50,363.67	
24	01756-16	QUISPE APAZA LORENZO	01795975	46,817.59	
25	2086-2016	QUISPE QUISPE OLGA	01346900	81,253.32	
26	14742-14	YANQUI MAMANI FRANCISCO QUINTIN	01208521	62,560.96	
				1,529,454.48	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Herbert René Mamani Huancas
 ESPECIALISTA EN RR.HH. JEANILLAS
 URB. EL BOLLAS

05 JUN 2016
[Handwritten mark]